Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00591 00

Se reconoce personería al doctor NESTOR ENRIQUE VALDERRAMA RICO como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido *anexo05.*

En razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que la demandada **PAOLA CHÁVEZ TIBATA**, se dio por notificada conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legalmente contestó la demanda y no propuso medios exceptivos en contra del título valor conforme el artículo 784 del Estatuto Mercantil, y luego de hacer una revisión del título ejecutivo allegado, se observa que cumple con los requisitos legales, el Despacho.

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 23 de junio de 2022.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar en el proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, por Secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **$2.513.127,00 m/cte.**

Quinto: Cumplido lo ordenado en los numerales 2° y 4° anteriores, por Secretaría, REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

DECR

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **91** del **11 DE OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1c18e1fe6be7be1f60fc683186ef4392b923377ffeefabad2ffc55d1685482**
Documento generado en 10/10/2022 09:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DECR